

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Frontera, a dos de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

LA GUANCHA

ANUNCIO

5804

170326

Expediente Número 811/2021.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021, ha informado favorablemente la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2020, integrada por la Cuenta de la propia Entidad y la del Organismo Autónomo Patronato de la Universidad Popular, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de la Cuenta General estará a disposición del público por un plazo de QUINCE (15) DÍAS durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Si en ese plazo no se presentaran alegaciones, reclamaciones y sugerencias, se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación.

En La Guancha, a cinco de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.

ANUNCIO

5805

170748

Expediente número 1.810/2021.

Mediante Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 27.10.2021 bajo el número 1.054 de su protocolo, se ha resuelto:

“PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas directas a los autónomos y empresas del municipio de La Guancha, destinadas al mantenimiento de su actividad económica y paliar los efectos ocasionados por la crisis sanitaria generada por el COVID-19, conforme a lo establecido en el Anexo que se inserta al pie de la presente resolución.

SEGUNDO. Publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Guancha las bases reguladoras y los modelos normalizados exigidos en las mismas, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la Intervención de Fondos Municipal, a la Concejalía de Comercio y Consumo y a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

ANEXO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN AYUDAS DIRECTAS A LOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LA GUANCHA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA Y PALIAR LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19.

I. ANTECEDENTES

La Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Ley 17/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su Disposición Adicional Octava, recoge las modificaciones efectuadas al artículo 25, y la disposición novena al artículo 26 que regula las competencias propias de las administraciones locales.

En medio de todo este entramado jurídico, que debemos tener de referencia para articular las Bases que han de regir las “subvenciones a empresas afectadas por la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19”, es necesario tener en cuenta a la Ley de Municipio de Canarias, 7/2015, de 1 de abril, que en el Capítulo II, recoge las competencias municipales, haciendo especial mención a los principios rectores de las competencias municipales, comprendidos entre los artículos 5-9, los que se deben poner en valor

al principio de Garantía municipal (artículo 6.2), en el sentido de que “Los municipios para la gestión de los intereses públicos en su ámbito, la organización de los órganos de gobierno y administración municipales, la organización y planificación de su propio territorio, la regulación y prestación de los servicios sociales, la iniciativa económica, la gestión del personal a su servicio y de su patrimonio y la recaudación, administración y destino de los recursos de sus haciendas”.

Pero es en el artículo 11 donde hace una enumeración de las competencias propias de la administración local, entre ellas en el 1.g. “Fomento y promoción del desarrollo económico y social del municipio en el marco de la planificación autonómica”.

A su vez, la aplicación del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las normas reguladoras de la concesión, de forma directa, de las subvenciones a empresas afectadas por la actual crisis sanitaria.

De esta manera, y atendiendo a la Ley 38/2017, General de Subvenciones de 18 de noviembre, regula de forma específica las subvenciones directas en el artículo 22.c que de manera literal dice: “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”, cuyo escenario es el descrito con carácter previo y que además contempla la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha.

II. NORMAS REGULADORAS

1. OBJETO.

Las bases se articulan en cumplimiento de los principios rectores regulados en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha.

Según lo expuesto anteriormente, y haciendo un desgane de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en estos momentos de crisis que vive el país, con condiciones dadas de manera sobrevenida debido a la pandemia del COVID-19, se hace necesario a su vez, que las administraciones públicas faciliten mecanismos de ayuda

a todos los sectores de la población y del tejido empresarial local afectados.

Son objeto de esta subvención las ayudas directas a las empresas de este municipio destinadas al mantenimiento de su actividad económica y hacer frente a las repercusiones que pudieran generarse en el seno de las mismas, por la reducción drástica e inevitable de sus ingresos, como consecuencia de los efectos ocasionados por la COVID-19.

2. CARÁCTER SINGULAR DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de estas subvenciones, tienen su razón de ser en la situación extraordinaria en materia económica y social generada por el COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud. En consonancia con las medidas económicas diseñadas por el Gobierno, este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 28.3 de la Ley General de Subvenciones, concederá de forma directa a las empresas que cumplieran los requisitos establecidos en los apartados III y IV las ayudas necesarias para tratar de paliar esta situación.

Por todo ello, esta entidad entiende suficientemente justificada la razón social, económica y humanitaria de carácter extraordinario para el fomento de las actividades económicas del municipio, entendida como competencia municipal, el velar por la iniciativa económica del mismo, que además dada su naturaleza de excepcionalidad impide una convocatoria pública, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos incluidos en las presentes bases.

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Para la elaboración de las presentes bases y todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, La Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización de las Administraciones Públicas, Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias.

Las ayudas reguladas en estas bases tienen naturaleza jurídica de subvenciones en cuanto a afectación a financiar y paliar las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Con carácter previo a la aprobación de la convocatoria, se comprobará la existencia de crédito suficiente y adecuado para llevarla a cabo.

Se procederá a la concesión de estas subvenciones conforme a la aplicación presupuestaria 433A.479.00.

III. REQUISITOS GENERALES.

Con carácter general, los requisitos requeridos para optar a la subvención, son los que a continuación se describen:

1. Para solicitar las subvenciones recogidas en las presentes bases, las empresas deberán tener sede o centro de trabajo en el municipio de La Guancha. Para ello deben acreditarlo con la declaración censal de alta en la AEAT (modelo 036 o 037) o cualquier otro documento que lo acredite.

2. El rendimiento neto anual de la actividad económica en el ejercicio 2020, de las personas físicas, no podrá superar los 50.000 euros, y en el caso de entidades jurídicas no podrán superar un beneficio después de impuestos por importe de 50.000,00 euros.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de conflictos de intereses de miembros de Gobierno y Altos Cargos de Administración, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, o de la Ley 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en los términos establecidos.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con esta entidad.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Dicho cumplimiento podrá acreditarse mediante declaración de no concurrencia incorporada en el Anexo I de solicitud de subvención.

1. BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Serán beneficiarios de las subvenciones que motivan estas normas reguladoras, los enumerados a continuación que acrediten un descenso de al menos un 20% en la facturación mensual desde junio a diciembre de 2020, respecto a la media de la facturación de los 6 meses anteriores a la Declaración del estado de Alarma (septiembre de 2019 - febrero de 2020), con independencia de su forma jurídica. Cuando la empresa

solicitante no lleve de alta el periodo exigido para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. De esta manera podrán solicitar las subvenciones:

- a. Empresarios autónomos.
- b. Profesionales dados de alta en el sistema de mutualidad alternativa.
- c. Microempresas Al objeto de las presentes bases y con independencia de la forma jurídica, se tendrá en cuenta la definición de Microempresa recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014. Este reglamento define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Podrán acogerse a estas subvenciones las empresas que desarrollen cualquier actividad, que cumplan con los requisitos y acrediten la minoración en la facturación establecida en este apartado.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los recogidos en el apartado IV (Requisitos específicos).

3. DOCUMENTACIÓN GENERAL NECESARIA.

Con carácter general todos los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Modelo de solicitud según Anexo I debidamente cumplimentado adjuntando la documentación solicitada en el mismo.
- b. Modelo de declaración responsable según Anexo II debidamente cumplimentado.
- c. Alta a terceros debidamente cumplimentada.
- d. Identificación de la persona solicitante y, en su caso, de su representante.
- e. Alta en la AEAT (modelo 036 o 037).
- f. Declaración responsable del descenso de al menos un 20% en la facturación mensual respecto a la media de la facturación de los seis meses anteriores a la declaración del estado de alarma (septiembre 2019 - febrero 2020) (Anexo II).

g. Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social.

Si en el momento de la concesión de la subvención, el beneficiario no estuviera al corriente de sus obligaciones, circunstancia que impidiera su concesión, la administración podrá conceder un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para subsanar esta deficiencia.

La documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

4. FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

Las solicitudes podrán presentarse por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez publicadas las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo el plazo abierto por periodo de UN MES a partir del día siguiente de la publicación.

Si se observare algún defecto en el contenido o en la forma de la solicitud que no reúna los requisitos de la norma de la convocatoria, o se omitiera la presentación de la documentación relativa a la declaración jurada, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS NATURALES subsane las deficiencias de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones. De no proceder a la subsanación, se entenderá que el interesado desiste de la misma, en los términos expuestos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

1. Línea única: La ayuda económica otorgada a cada beneficiario tendrá una cuantía inicial de 1.000,00 euros para cada uno de los solicitantes que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria. La misma quedará automáticamente justificada siempre que se garantice la continuidad de la actividad empresarial o comercial para la que fue solicitada, en los siguientes seis meses tras la resolución favorable de la subvención. Atendiendo al número final de

beneficiarios de esta convocatoria, siempre que el reparto económico previsto no alcance la totalidad del presupuesto inicialmente previsto, se podrá incrementar de manera proporcional y equitativa la cantidad a repartir y teniendo como límite 2.000 euros.

2. Requisitos específicos: Estar dado de alta con carácter previo a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, con un período mínimo de TRES MESES, y mantener la actividad durante al menos los siguientes SEIS MESES posteriores a la resolución de concesión de la misma por parte del Ayuntamiento de La Guancha.

3. Documentación a presentar:

a. Comprobante del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutualidad correspondiente.

b. Comprobante bancario del pago de cada una de las cuotas de autónomo correspondiente, circunscrito a los tres últimos meses.

c. Compromiso de mantenimiento de la actividad empresarial hasta 6 meses posteriores a la resolución de concesión de subvenciones (Anexo II).

V. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN.

Recibidas las solicitudes, se designará personal de la entidad para el análisis de la documentación. El instructor del procedimiento designado dará cuenta de las mismas a la Comisión de Valoración, encargada del seguimiento, para su puesta en común.

La Comisión de Valoración estará presidida por el/la Concejal/a Responsable del Área de Desarrollo Económico, y la compondrán, además de éste y del técnico instructor del procedimiento, otros dos empleados públicos de la entidad, designados por el/la Concejal/a responsable.

El técnico encargado de la tramitación del procedimiento estudiará las solicitudes una a una, verificando que cumplen los requisitos exigidos para cada línea de subvención, y elaborarán un informe vinculante sobre las solicitudes aptas para la concesión de dichas subvenciones. Posteriormente, la comisión

dictará un acta con la evaluación final de las solicitudes en base al informe del técnico, que adoptará la forma de propuesta de resolución y se elevará al órgano competente para su aprobación.

El plazo máximo para dictar resolución será de UN MES, una vez finalizado el plazo de solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de lo establecido en las bases reguladoras, así como la aceptación de la subvención que le sea concedida al solicitante, quedando de manifiesto en el Anexo I de solicitud de subvención.

Las solicitudes de subvención se atenderán por riguroso orden de Registro de Entrada en la entidad hasta agotar el presupuesto asignado en la convocatoria.

VI. ÓRGANO COMPETENTE DE RESOLUCIÓN.

El órgano encargado de resolver las solicitudes será el Alcalde-Presidente o representante de la entidad en quien se delegue la competencia.

El acuerdo de resolución del órgano concedente de la subvención pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse ante el mismo Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, con carácter previo al Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse conforme a lo señalado en Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

VII. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La información contenida en estas bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

VIII. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN PREVIA.

El abono de la subvención se producirá de forma anticipada en un sólo pago en concepto de fondos entregados con carácter previo a su justificación por medio de transferencia bancaria, atendiendo al Alta de Terceros facilitado por el interesado que acompañan a la solicitud, siempre y cuando se tratara de actuaciones propias de la subvención. Se admitirá también el

pago por endoso en los términos solicitados por el interesado.

No se procederá al abono de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social, así como con la entidad convocante.

Conforme a lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

La justificación de la subvención quedará acreditada con el mantenimiento de la actividad empresarial durante los SEIS MESES posteriores a la resolución de concesión. Para ello el beneficiario deberá aportar, en el plazo de SIETE MESES, a contar desde el día siguiente a la resolución de concesión de subvención, la documentación que acredite tal hecho (cuotas de autónomo, declaración censal, vida laboral, etc.).

IX. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas en concepto de subvención ya sea de manera total o parcial, y en su caso, los intereses de demora generados, atendiendo a las causas de incumplimientos detalladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

X. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención otorgada conforme a las presentes bases será compatible con otras ayudas que, ostentando una similar naturaleza, pudieran ser concedidas por otros organismos públicos, excepto aquellas que sobrepasen el coste del gasto si ya ha sido subvencionado por otra administración.

El régimen de compatibilidad operará para todas aquellas subvenciones otorgadas dentro del límite de “mínimis” de 200.000 euros y durante los períodos fiscales establecidos por el Reglamento (UE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Esta subvención se concederá en cumplimiento de la legislación nacional y supranacional, y en ningún caso superará el importe de “mínimis” definido en el párrafo anterior aisladamente o en concurrencia con otras ayudas. Además, siguiendo las directrices impuestas por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de dichas ayudas nunca podrá ser superior al coste real de la actividad objeto de subvención.

XI. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de cualquiera de estas líneas de subvención estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre esta materia establece el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XII. CESIÓN DE DATOS.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma que se registrará en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter General.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF
--	------------

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE - REPRESENTANTE

REPRESENTANTE	SI	NO
APELLIDOS	NOMBRE	
CARGO	DNI/NIE	
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
		Email:

En nombre de la entidad solicitante y como representante de la misma, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, Además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES,

Calle	Nº	Bloq.	Esc.	Plant.	Pta.
Municipio	Código Postal	Provincia			
Email			Teléfono		

LÍNEA DE SUBVENCIÓN

LÍNEA: Ayuda directa a las empresas del municipio destinadas al mantenimiento de su actividad económica y paliar los efectos ocasionados por la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

DECLARACION DE NO CONCURRENCIA

En nombre de la entidad solicitante, declaro bajo mi responsabilidad que dicha entidad no concurre en ninguna de las circunstancias señaladas con una X.

<input type="checkbox"/>	Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido en eficacia de un convenio. Estar sujetos a intervención fiscal o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación en la sentencia de calificación del concurso.
--------------------------	--

	Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración
	Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles y aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la ley 5/2006 de 10 de abril de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la administración del estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados por la ley orgánica 5/1985, de 19 de junio de régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
	Haber sido sancionado/a mediante resolución o sentencia firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvención conforme a lo establecido en la ley 38/2003 general de subvenciones u otras leyes que así lo establezcan
	No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
	No Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.
	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio. Marque con una X la que corresponda.

	Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)
	D.N.I. / N.I.E. del representante de la entidad solicitante.
	Acreditación de la representación, que en este caso podrá realizarse a través de una declaración jurada.
	Fotocopia de la Declaración censal de alta, modificación y baja y declaración censal simplificada (modelo 036 - O37).
	Alta en el RETA o mutualidad correspondiente, según proceda.
	Comprobante bancario del pago de cada una de las cuotas de autónomo correspondiente a los 3 últimos meses.
	Compromiso de mantenimiento de la actividad empresarial al menos por un periodo de 6 meses posteriores a la resolución de concesión (Anexo II).
	Declaración responsable (Anexo II).
	Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
	Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
	Certificación de estar al corriente con las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

NOTA: Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsados conforme a la legislación vigente.

Observaciones

FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

En La Guancha a de
de.....¹

Firma del representante y sello
de la entidad

¹En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Excmo. Ayuntamiento de La Guancha, , Calle la Alhóndiga, 1, 38440 La Guancha,, Santa Cruz de Tenerife, le informa que los datos recogidos en este documento, así como aquellos relacionados con el desarrollo del mismo, pasarán a formar parte de un fichero de datos responsabilidad de esta entidad y serán tratados por la misma denominado "xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx", de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal o que le sea aplicable. La finalidad del fichero es el, mantenimiento de la relación jurídica o administrativa derivada del contenido del presente documento y las circunstancias que del mismo y para el mismo se deriven y/o sean necesarias. Asimismo, mediante la aceptación de la presente cláusula ambas partes se comprometen a guardar el deber propio de confidencialidad mutua respecto de toda información a la que tengan acceso en el desarrollo de la relación que surja a raíz del presente documento, así como deberán cumplir con la obligación de secreto profesional con respecto a los datos de carácter personal que conozcan durante la presente relación jurídica y aún tras la finalización de la misma, en cumplimiento de la legislación vigente. Todo ello con sometimiento a las posibles responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los mismos por cualquiera de las partes. El AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA, en observancia de la legislación en protección de datos de carácter personal e igual respeto de los derechos que la misma le otorga, le informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

ANEXO II

D. / D^a. _____ con DNI número _____, en nombre de la empresa _____ con CIF _____ y domicilio en _____ N^o _____ Código Postal _____ en La Guancha provincia de Santa Cruz de Tenerife. Teléfono _____ y correo electrónico _____. En calidad de _____ en relación a la línea de subvención aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de La Guancha y denominada _____ y para la cual la empresa arriba citada presenta la correspondiente solicitud, emite la siguiente

DECLARACIÓN JURADA

- 41 La empresa arriba citada está legalmente constituida y está dada de alta en todos los registros oficiales necesarios para prestar la actividad para la cual se creó.
- 51 La empresa arriba citada tiene sede social o centro de trabajo en el municipio de La Guancha.
- 61 Que se ha producido un descenso en la facturación mensual de al menos un 20% en la facturación mensual desde junio a diciembre de 2020, respecto de la media de la facturación de los seis meses anteriores a la declaración del estado de alarma (septiembre de 2019 - febrero 2020). Cuando la empresa solicitante no lleve de alta el periodo exigido para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- 71 Que la empresa se compromete al mantenimiento de la actividad empresarial durante al menos los siguientes 6 meses posteriores a la resolución de concesión de subvención, así como a su acreditación por cualquier medio admisible en derecho.

En La Guancha, a ___ de _____ de 2021.

Fdo.:

Cargo _____”

Fdo.: El Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Hernández Domínguez, en La Guancha, en la fecha de la firma electrónica.

(documento firmado electrónicamente)

La Guancha, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Antonio Hernández Domínguez.

LA OROTAVA

ANUNCIO

5806

166192

Extracto del Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social de fecha 15 de octubre de 2021, para la Convocatoria del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2019-2020.

BDNS (Identif.): 590439.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590439>).

Primero: Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, quienes reúnan los siguientes requisitos: a) Deberá ser propietario o copropietario de la vivienda en que se van a realizar las obras de rehabilitación. b) Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar o cubrir enteramente el gasto objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos del Ayuntamiento. Se entenderá que no existen bienes materiales suficientes para atender por sí misma la rehabilitación necesaria, cuando en el caso de que consten rendimientos de capital en la declaración de la renta de cualquiera de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, (acreditado mediante extracto bancario), el importe de dicho capital sea inferior a seis mil euros. Además de la limitación económica establecida en el artículo 5 de las presentes Bases Reguladoras. c) Situación de necesidad e idoneidad para la prestación del destinatario definitivo de la ayuda, que será valorada por informes técnicos de los Ayuntamientos. d) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de La Orotava, con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas. e) Tener nacionalidad española; y en

materia de extranjeros residentes o transeúntes, así como en la condición de refugiados, asilados y apátridas, se regularán según los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales. f) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. g) Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y Consorcio de Tributos. Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava. h) No tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores.

Segundo. Objeto:

A) El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones con cargo al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, para las solicitudes realizadas en el Término Municipal de La Orotava. Las ayudas para Rehabilitación de Vivienda tienen como finalidad atender el estado, situación de necesidad en que se encuentran las unidades familiares con escasos recursos para hacer frente a la rehabilitación de la vivienda que constituya el domicilio habitual y permanente de la Unidad Familiar, y estarán destinadas a: a) Proporcionar unas condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente normativa. b) Permitir la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios o planeamiento. c) Aquellas otras que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad. B) Se consideran actuaciones de rehabilitación para este programa, las siguientes obras en viviendas, siempre y cuando estén consideradas como obra menor, según normativa: - Las obras de mejora de la accesibilidad universal y de supresión de barreras arquitectónicas. - Las obras necesarias para adecuar las viviendas a las condiciones mínimas de habitabilidad. - Las obras de reforma o sustitución para mejorar sus condiciones de salubridad en las viviendas. - Las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales. - Las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc. - La reforma o sustitución de las instalaciones obsoletas o inexistentes de fontanería, saneamiento, electricidad o gas. - La reparación de cubiertas y fachadas a fin de eliminar humedades.